



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente.



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2008.
Santísima Trinidad, 04 de enero de 2008.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante ley de la República N° 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRYMA), encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el art. 2 de la citada ley, se refiere a las competencias del SENASAG entre ellas en su inc. a) La protección del patrimonio agropecuario y forestal; b).- La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación; y d).- El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729 de fecha 07 de abril de 2000, se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria SENASAG, determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el art 7, en su inc. b) son las de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, inc. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 107 de fecha 14 de septiembre del 2007 El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG como organismo oficial del Estado Boliviano, dentro del campo de la Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria dispone la emisión provisional de la Guía de Movimiento de Ganado como documento único para el traslado de bovinos, bubalinos porcinos, caprinos y equinos dentro del territorio nacional en el marco del Decreto Supremo N° 29251.

Que, la R.A. 140/2007 de fecha 15 de octubre del 2007 deroga el art. TERCERO de la R.A. 107/2007 estableciendo que se tomará como prioridad los registros efectuados en las Alcaldías Municipales de su jurisdicción, así también cualquier otro registro de funcionario fedatario anteriores a la puesta en vigencia del D.S. 29251 hasta tanto y en cuanto los municipios organicen el nuevo catastro municipal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural,
Agropecuario y Medio Ambiente.



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e) del Decreto Supremo 25729 de fecha 07 de abril del 2.000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, como organismo oficial del Estado Boliviano, dentro del Campo de la Sanidad Agropecuaria e inocuidad Alimentaria, es la única entidad competente para emitir la guía de movimiento de Ganado; como documento único para el traslado de bovinos, bubalinos, porcinos, ovinos, caprinos y equinos dentro del territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- que el SENASAG dispone que a partir del 31 de marzo del presente año 2.008, el único Certificado de Propiedad de Marcas del Ganado que reconocerá el SENASAG para la extensión de la Guía de Movimiento de Ganado será el otorgado por el municipio de origen.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, los jefes Nacionales de Sanidad Animal, Asuntos Administrativos y los Jefes Distritales del SENASAG a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Hugo Vargas Patechus
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA

Arch.
DN/ Dr. R. Cazzol.
UNAA/ Lic. O. Sandy
UNSA/ E. Salas G.
UNAJ/ Hugo Vargas P.
Carolina.

Dr. Rolando Cazzol Sandoval
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MDRAYMA